

GACETA DE MADRID

DEL MARTES 7. DE AGOSTO DE 1764.



Petersbourg 20. de Julio de 1764.

A Emperatriz ha mandado comunicar á las Cortes extrangeras la siguiente Memoria, concerniente á los negocios de Polonia, y especialmente á la confederacion de Lithuania. Compadecida S. M. Imperial de la critica situacion en que se halla la Polonia, no puede mirar con indiferencia á este Reyno en visperas de una guerra intestina. Los solos derechos que

reclama la humanidad eran suficientes para no permanecer tranquila espectatriz de los furores, que despues de haber hecho correr arroyos de sangre, acurrearian precisamente la total destruccion de aquella Republica. Los Soberanos son los defensores del genero humano; y el dominio que tienen sobre una parte de los hombres, les dá derecho de interesarse por el bien de todos. A mas de estos motivos, tiene S.M. Imperial empeños personales que reclaman su asistencia en favor de la Polonia. Natural mediadora, y autorizada por los tratados entre los diferentes Estados que componen la Republica, tiene obligacion de velar, á exemplo de sus predecesores, para que no se haga cosa que pueda perjudicar las Constituciones fundamentales de esta Republica. Así, pues, S. M. Imperial que habia previsto las circunstancias siempre criticas de un Interegno, se creyó obligada desde luego que sucedió el fallecimiento del Rey, á cumplir con las sagradas obligaciones de humanidad, y de la fé de los tratados, asegurando á la Republica, por medio de sus Ministros, y confirmandolo en sus proprias Cartas, que iba á redoblar sus cuidados, para evitar los peligros á que la podia exponer la pérdida de su Gefe. Los Ministros de S. M. Imperial, en todas las Cortes de Europa, hicieron saber estas mismas disposiciones, que su conducta tiene suficientemente justificadas hasta el dia de hoy. A los empeños de amistad, y de alianza, se deben anadir los de vecindad, que hacen mas estrechas las primeras obligaciones, y de ellas resultan otras únicamente proprias del Estado vecino. Una reciproca correspondencia es el fundamento de las utilidades, y la basa de la mutua felicidad de dos Estados confinantes. Quando el uno es atacado en alguna de sus partes, el perjuicio, que precisamente resulta á su vecino, le obliga á tomar parte en este mal. Los enlaces de la amistad, y de la alianza reciben entonces nuevo vigor, y piden los mayores esfuerzos, á mas de los que debe emplear para su propria seguridad. Todas estas consideraciones ban movido á la Emperatriz á poner en execucion sus procederes, dando antes verdaderas seguridades de su recta intencion, reiteradas tantas veces, quantas lo han requerido las circunstancias. La gloria de S. M. Imperial, la prosperidad de su Reynado, la natural compasion, que le deben las infelicidades de sus vecinos, y el proprio interés, exigen actualmante que cumpla las palabras que ha dado, tanto mas sagradas, quanto sueron dictadas por el honor, y la prudencia. Esto mismo es lo que acaba de suplicar una Nacion, que reclama justamente sus empeños, y la llama à su socorro. La Emperatriz seria responfable de los males ulteriores, si no condescendiese á su demanda en unas circunstancias tan urgentes. En consequencia de la rectitud de los principios que guian á S.M. Imperial, y de los sentimientos, que son el movil de sus acciones, mandó, que immediatamente despues del requerimiento hecho por la confederacion general de Lithuania, se pusiese un cuerpo de sus Tropas en marcha ázia esta Provincia, para favorecer las buenas intenciones de los verdaderos Patricios, evitar en ella todo desorden, mantener la libertad de los Ciudadanos, y dár su legitimo vigor á las Constituciones de la Republica. Su Magestad Imperial debe esta muestra de confianza al patricio zelo de la confederacion, que lejos de oponerse á que se celebrase la Dieta general, único medio para fortalecer las Constituciones de la Republica en una circunstancia tan critica como la de un Interegno, ha encargado á su Mariscal embiase Diputados á ella para exponer á la Junta de los Estados de la Republica la pureza de sus intenciones, y la justicia de sus deseos; y para empeñar á sus hermanos de las Provincias de la Corona á socorrer de concierto la Patria, recordandoles la union de la Lithuania con el Reyno, confirmada por un juramento sacro, y mantenida inalterablemente de muchos siglos á esta parte.

La necesidad del socorro, que la Emperatriz embia á esta Provincia es tanto mas urgente, quanto desde que se ha formado la confederacion se sabe, que el Principe Radziwil, armado mucho tiempo há, y revestido de un génio proprio de turbar el descanso de su Patria, ha becho algunos movimientos contra la confederación, habiendose propuesto nada menos, que impedir desde su principio todo el bien, que naturalmente se debe esperar de ella.

Los Generales de S. M. Imperial tienen orden de permanecer tranquilos: de oponerse á toda especie de violencias: de evitar cuidadosamente el que por su parte se cometa la mas leve extorsion: de facilitar la libertad de las deliberaciones de la Nobleza; y de mautenerse unicamente en la desensiva. Finalmente, se les probibe el uso de las armas,

sin que tengan legitimo motivo para ello.

La Émperatriz, fundada en los principios de humanidad, y de amor á la paz, que ha manifestado desde el principio de su reynado, no duda que se la haga sa justicia que es debida á la legalidad del proceder, à que se vé obligada. S. M. Imperial, que habia previsto lo que podia suceder, hizo quanto pudo por no llegar á este extremo; y aunque las Potencias con quienes mantiene amistad no tienen igual interés en los negocios presentes, no ha dudado bacerlas saber la pureza de sus intenciones, y la uniformidad de los principios, que observará invariablemente.

El 10. de este mes, dia de la siesta de Pentecostés, que celebra el Regimiento de las Guardias de la Emperatriz, pasó S. M. Imperial con el uniforme de este cuerpo á la Igiesia de Ismaelow, donde oyó Misa, despues de la qual admitió á su mesa á los Osiciales de sus Guardias. Por la tarde sue S. M. á Catherinow, paséo muy frequientado en semejante dia, y despues se embarcó en medio de las aclamaciones del Pueblo para restituirse á su Palacio. El dia que esta Princesa pasó á ocupar el de Verano, el Conde Orlow la regasió un hermosissmo diamante, segun antigua costumbre entre los Rusos, que consiste en hacer alguna expresion al dueso de una casa, quando la vá á habitar la primera vez. El Pueblo ofrece el gleba soli; esto es, el pan, y la sal.

Aquí se sabe, que las aguas del Loca subieron 8. pies mas de su curso regular, sumergiendo la pequeña Ciudad de Orol, que es el depósito de casi todo el trigo de este Imperio. Quiso la fortuna, que los Almacenes estubiesen vacíos de este genero; pero un gran numero de personas, y multitud de ganados perecieron en esta inundacion.

Varsovia 4. de Julio de 1764.

L mismo dia que el Principe Czartoriski, Vayvoda de Rusia, fue nombrado Mariscal de la confederacion general, prestó juramento de sidelidad por su nuevo empleo, y hecho, sirmaron los Senadores, Nobles, y Nuncios, que estaban presentes, el acto de confederacion, así como lo habian practicado con las resoluciones

de la Dieta. Al anochecer del proprio dia se encaminaron todos, juntamente con el Principe Primado, á la Iglelia Colegial, donde asistieron al Te Deum, que entonó el Principe Czartoriski, Ocispo de Posnania, en accion de gracias de haberse sinalizado selizmente la Dieta. El 24. á medio dia se juntaron los Senadores, y Nuncios en el Palacio del Primado: reglaron todo lo concerniente á la consederacion; recibieron el juramento de los Consejeros Asesores, cuyo numero aumentaron hasta 60.; crearon Secretario de la liga al Sr. Dulski, Montero de Lublin, y despues partieron á asistir á las Dietinas de relacion, que deben preceder á la Dieta de eleccion.

Se ha resuelto destacar de aquí ácia la Lithuania un cuerpo de Tropas, con parte de las Rusas, que campan en estas cercanías. Este cuerpo, que tiene orden de atacar al Principe Radziwil, Vayvoda de Wilna, se ha puesto hoy en marcha, acompañado del Conde Poniatowski, General en servicio de la Emperatriz Reyna. El General Branicki continúa en observar de cerca al Castellano de Cracovia, Gran General de la Corona, que aun está en las fronteras de Hungria. Algunos considentes, y amigos de este Castellano, y entre ellos el Vayvoda de Cracovia, el de Kiovia, y el Podstoli Lubomiski, se mantienen tranquilos en sus Estados.

Ayer se recibió la noticia de una accion bastante suerte, que parece hubo en Lithuania entre el Principe Radziwil, y los Rusos, cerca de la pequeña Ciudad de Slonim. El combate duró 5 horas, despues de cuyo tiempo, habiendo recibido los Rusos un resuerzo del Principe Dolgoroucki, se vieron los Polacos en la precision de hacer su retirada, la que executaron en buen orden, sin ser perseguidos. Las cartas que traen esta noticia varían mucho sobre el numero de muertos, que ha habido de una, y otra parte; pero resieren una particularidad notable de esta accion: la Princesa Radziwil, recien casada, y una hermana del Principe de este nombre, que aun está soltera, ambas jóvenes, y hermosas, combatieron á caballo con sable en mano, sin cesar de animar á sus Soldados con su exemplo, y con sus palabras.

Dantzick 2. de Julio de 1764.

AS ultimas cartas de Polonia refieren, que despues que el Conde Branicki, Gran General de la Corona, hizo un viage á Hungría, habia buelto á juntarse en Polonia con sus Tropas, cuyos designios aún no se podian penetrar; pero que segun las apariencias esperaban recibir los socorros prometidos, y las resultas de la consederación, formada en oposición de la de Varsovia: que muchos Magnates, que, al parecer, solo buscaban el descanso en sus Esta-

dos, espiaban el instante savorable de presentarse en la Scena; y que el numero de los adherentes al partido del Gran General era vá muy considerable. Añaden estos avisos, que despues que el Principe Radziwil, Vayvoda de Wilna, se apoderó de la Ciudad de Terespol, cuya Guarnicion se le rindió á discrecion, marchó en derechura al socorro de su Castillo de Nieswicz, sitiado por los consederados, y los Rusos; y que como estos ultimos tenian necesidad de refuerzos, los Generales Poniatowski, y Ronicker estaban en marcha ázia Lithuania con un cuerpo de Tropas de la Corona. El Principe Repnin, Ministro plenipotenciario de Rusia, conduce tambien ázia el milmo parage un grueso Destacamento de Infantería, y Caballería de su Nacion. El designio es embestir todos á un tiempo al Vayvoda de Wilna, y poner á cubierto de todo infulto los bienes del Principe Czartoriski. Los 8000. Rusos, que desde el 14. del mes ultimo pafaron à Minsk, y el cuerpo de las mismas Tropas, que llegò à Novogrod, tienen igual destino.

Stockholmo 2. de Julio de 1764:

L Conde Wurase, uno de los Nobles de la Prusia Polaca, ha llegado à esta Corte en calidad de Diputado de la Nobleza Protestante de la Republica. Segun sus instrucciones, debe suplicar al Rey se interese en favor de los Protestantes, para obtener de la Polonia se les restablezca en la posesion de los empleos, que se les quitaron, en consequencia de una resolucion de la Dieta general.

Sus Magestades, y la Familia Real pasaron el 27. del mes ultimo al campo formado en las cercanías de esta Ciudad. Los Regimientos de Guardias, y Artillería hicieron en su presencia diferentes evoluciones militares: se dividieron en dos Cuerpos, de los quales el uno atacaba, y el otro desendia el campo. Entretanto, cada pieza de cañon disparó constantemente 12. tiros por minuto.

Una joven muger, vecina de Netra, en Angermania, pario el 4. del mes ultimo un niño, el 8. una niña, otra el 9., y el 10. murió, al tiempo de parir otra criatura muerta.

Viena 8. de Julio de 1764.

CUS Magestades Imperiales, y Real, acompañados del Rey de Romanos, del Archiduque Leopoldo, y de las Archiduquesas Maria Ana, y Maria Christina, partieron de Schombrun el 3. de este mes, y se embarcaron en el Danubio para dirigirse á Presbourg. A las cinco y media de la tarde llegaron á una pradería, situada á media legua de la Ciudad, donde se habian formado Tiendas en las mismas fronteras de la Hungría. Todos los Ordenes del Reyno habian con-

currido allí á recibir á sus augustos Soberanos. El Primado hizo, en su nombre, una harenga latina al Emperador, á la Emperatriz Reyna, y al Rey de Romanos. Sus Magestades Imperiales, y Reales respondieron en el mismo idioma : despues de lo qual los Estados fueron admitidos al besamanos. Concluída esta ceremonia se pulo en marcha el acompañamiento. El Clero, y los Diputados de las Ciudades, y Condados, en numero de 300., iban en Carrozas de á 6. caballos, seguidos de los Magnates del Reyno, todos á caballo, á quienes precedia la Calesa descubierta, que ocupaban sus Magestades Imperiales. Iba delante un Obispo á caballo, llevando una gran Cruz de plata, que es la señal distintiva del titulo de Apostolico de los Reyes de Hungría. El Rey de Romanos ocupaba otra Calesa, semejante á la del Emperador, y de la Emperatriz Reyna, á que seguian el Archiduque, y las Archiduquesas. Todo este acompañamiento pasó por un Puente de barcas, que se habia formado sobre el Danubio: atravesó la Ciudad de Presbourg en medio de las aclamaciones del Pueblo, divigiendote á Palacio, en cuya Capilla entonó el Primado el Te Deum, que se cantó al ruido de la artillería de la Ciudad, y del Cafillo; y al falir de ella las señoras Hungaras tubieron el honor de besar la mano á sus Magettades Imperiales, y Reales.

Los Estados pasaron el 5. á Pasacio, donde el Cancillér del Reyno les hizo una harenga en presencia de la Emperatriz Reyna, que estaba sentada en su Régio Trono. Su Magestad Imperial, y Real tomó despues la pasabra, y les hizo un discurso en idioma latino. Entonces el Primado recibió de mano de S. M. Imperial las proposiciones selladas. Hecho esto, los Estados sueron admitidos segunda vez á besar la mano á su Soberana. Despues se restituyeron á su Camara, donde el Primado dió las proposiciones al Pasatino: Este las entregó al Presidente de la segunda Mesa, quien mandó las leyese, y publicase el Secretario de la Dieta. Por la tarde se dictaron estas proposiciones, y se señaló una Asambléa al dia siguiente

para entablar las deliberaciones.

Londres 13. de Julio de 1764.

TN rico Arrendador de Devonshire, llamado Henrique Walton, murió ultimamente sin dexar parientes: en su Testamento se ha encontrado la clausula siguiente:, Mando, que á Juan Wilkes, Miembro que sue del Parlamento por Aylesbury, se le entreguen, de mis bienes 5000. libras Esterlinas, en reconocimiento del valor, con que desendió las libertades de su Patria, oponiendose á los

" peligrosos progresos de un poder árbitro. " Este Henrique Walton

jamás habia visto al Sr. Wilkes.

Una Carta escrita en Bengala el 24. de Diciembre ultimo refiere, que el Mayor Adams, que campaba entonces á las margenes del Rio de Carmanassarus, habia escrito á Suja Doulah, Visir del Rey de Delly, que si no le entregaba al Nabab depuesto Cossin Ally Kan, que despues de su derrota se habia retirado á su País, pataria el Rio, y lo llevaria todo á sangre, y suego: que Suja Doulab, intimidado con esta amenaza, habia embiado un Embaxador á Bengala con el encargo de componerse con el Gobernador, y el Consejo: que el actual Nabab Jaffier Ally Kan, que debe á los Ingleses su elevacion à esta dignidad, habia hecho grandes regalos al Exercito en reconocimiento de su zelo, y de sus servicios. Otras Cartas de la Nueva Torck, con fecha de 30. de Mayo de este año, aseguran, que con la noticia de que 2000. Salvages sitiaban el Fuerte Détroit, havia el Caballero Johnson juntado un numero lo Cuerpo de otros Salvages amigos; y que uno de sus destacamentos, compuesto de 500. hombres, habia muerto, ó hecho prisioneros muchos de estos amotinados. Añaden estas Cartas quedarse levantando gente en todas las Provincias del Continente, y que entre otros se formaba un Regimiento de Canadienses, todos destinados á combatir á los Salvages rebeldes.

París 23. de Julio de 1764.

Eseando el Rey facilitar la franca entrada, y salida de los gra-🌽 nos en el Reyno, expidió en Compiegne el decreto figuiente: ", Luis, por la gracia de Dios, Rey de Francia, y de Navarra: a to-, dos los presentes, y futuros, salud: La atención, que debemos , aplicar á quanto puede contribuír al bien de nuestros Vafallos, nos , ha movido á oír benignamente las fúplicas, que se nos han di-, rigido de todas partes, con el fin de establecer la mayor libertad ,, en el comercio de granos, y revocar las leyes, y reglamentos, , hechos anteriormente, que le restringian á términos demasiada-,, mente limitados. Despues de haber tomado dictamen de personas ,, prácticas, y haber deliberado maduramente en nuestro Conse-, jo sobre el asunto: hemos cresdo hallarnos obligados á condes-, cender á las instancias, que se nos hicieron para la libre entrada, ,, y salida de los granos, y harinas, como que es el único medio , de adelantar, y estender la cultura de las tierras, cuyo producto , es el manantial mas efectivo, y seguro de las riquezas de un , Estado; de mantener la abundancia en los almacenes con la en-22 trada de los trigos extrangeros; de impedir que los granos fu-

272 ,, ban á un precio, que desanime al Labrador; de evitar el moni-,, podio por la exclusion sin retorno de todo permiso particular, y ", por la libre, y entera concurrencia en este comercio; y final-,, mente, de mantener entre las diferentes Naciones aquella comu-,, nicacion de cambios de lo superfluo por lo necesario, tan confor-,, me al orden establecido por la Divina Providencia, y á los prin-,, cipios de humanidad, que deben animar á todos los Soberanos, , Todo ali considerado, reconocimos, que este pensamiento era dig-,, no de nuestros continuos desvelos, por ceder en beneficio de ,, nueltros Pueblos, y proprio de nueltra justificación para los due-,, fios de tierras, y para los Arrendadores el concederles una liber-, tad, que desean con tanta ansia. Creimos tambien ser de nues-"tra obligacion el poner á los Mercaderes, y Comerciantes, por ", medio de una ley folemne, y perpetua, al abrigo de incurrir en ,, el rigor de las leyes, que previenen lo contrario. Así, pues, para ,, quitar qualquiera recelo á aquellos, que no comprehendan bien ,, las utilidades que debe facilitar la libertad de tal comercio, nos , ha parecido conveniente fixar el precio del grano, con la preven-, cion de que se embarazará toda extraccion de este genero suera , del Reyno, excediendo del que se señale. Y como no debemos ,, malograr ocasion alguna de adelantar la industria, hemos re-,, suelto savorecer al mismo tiempo la navegacion Francesa, ale-,, gurando á los Navios, y á las Tripulaciones de esta Nacion, con , exclusion á todos los demás, el transporte de los granos, que ,, embarcáren. Movidos de estas, y otras causas, de acuerdo de ,, nuestro Consejo, hemos dicho, instituído, y ordenado, en virtud ,, del presente Decreto, y decimos, instituímos, y ordenamos, , querémos, y es nuestra voluntad, que se observen los articulos , formados lobre elle alunto.

Estos Articulos se pondrán en la Gaceta proxima. Madrid 7. de Agosto de 1764.

L Rey se ha servido conserir el Gobierno de Cieza á D. Francisco de Herrera y Navarro, Gobernador que su de la Villa, y Partido de Insantes; y su resulta à D. Joseph de Rada. Tambien ha nombrado S. M. para la Vara de Alcalde mayor de la misma Villa de Insantes á D. Thomás Mozo de la Linde; y para la de la Ciudad de Zamora á D. Juan Perez de la Lastra.

POR EL REY NUESTRO SEÑOR.